

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (LONAS)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA **MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ASIMISMO LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA **C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA**, TAMBIÉN DENOMINADA **SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL **C. SIMÓN PABLO SALVADOR SERRANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A)** QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.
- B)** QUE LA **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 06 (SEIS) DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. **(ANEXO 1. CONSTANCIA)**.
- C)** QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO**, CORRESPONDE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, **MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA**, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 (CINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), SUSCRITO POR LA **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027. **(ANEXO 2. NOMBRAMIENTO)**.

- D) QUE LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA C. **IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA**, TAMBIÉN DENOMINADA **SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SINDICATURA DE PRIMERA MINORÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, DE FECHA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). **(ANEXO 3. CONSTANCIA)**.
- E) QUE, LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA HIDALGO, RECIBE A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **TM/ADMIN/035/01/2026**, DE FECHA **19** (DIECINUEVE) DE **ENERO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS) **SOLICITUD POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE** SIGNADO POR EL L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (LONAS)**, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA BRINDAR UNA MAYOR COBERTURA A EVENTOS CÍVICOS, SOCIALES Y CULTURALES.
- F) QUE, EN FECHA **21** (VEINTIUNO) DE **ENERO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **MTH/TM/REPO 2026/05**, LA L.C. **OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, TESORERA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, INFORMA QUE ESPECÍFICAMENTE DEL **FONDO DE RECURSOS PROPIOS 2026**, SE AUTORIZÓ LA PARTIDA **519001 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**, POR UN IMPORTE DE **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- G) QUE, MEDIANTE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** DE FECHA **09** (NUEVE) DE **MARZO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), EL L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, REALIZA LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: **MARÍA GUADALUPE RIVERO OLIVARES, SIMÓN PABLO SALVADOR SERRANO Y MANUEL MONTIEL RAMOS**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, 36, 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE SU REGLAMENTO ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XXIX, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR LA OFERTA DESCRITA PARA CONSIDERARLOS EN EL PROCEDIMIENTO ANTES MENCIONADO, REFERENTE A LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (LONAS)**.
- H) QUE, EN FECHA **12** (DOCE) DE **MARZO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CELEBRARON EL ACTA DE LA **JUNTA DE ACLARACIONES** DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **INV-TIZA-003-2026**, RELATIVO A LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (LONAS)**.
- I) QUE, EN FECHA **18** (DIECIOCHO) DE **MARZO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, LLEVARON A CABO EL **ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES** RESPECTO DE LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** NÚMERO **INV-TIZA-003-2026** SOBRE LA

**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (LONAS)**, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE PROCEDIMIENTO SE PROCEDE A DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN POR CONTAR ÚNICAMENTE CON UN LICITANTE.

SIENDO EL **C. SIMÓN PABLO SALVADOR SERRANO** EL ÚNICO PARTICIPANTE QUE SE PRESENTÓ EXHIBIENDO “**EL PROVEEDOR**” LA GARANTÍA DE SERIEDAD CONSISTENTE EN **CHEQUE CERTIFICADO** NÚMERO **35423500** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **BBVA**, DE FECHA **17 (DIECISIETE) DE MARZO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), POR LA CANTIDAD DE **\$7,700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, EN FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**J) QUE, MEDIANTE ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE MARZO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL LICITANTE **C. SIMÓN PABLO SALVADOR SERRANO** Y CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ÁREA SOLICITANTE EN DONDE ESTABLECE QUE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y POR RESULTAR SOLVENTE SU PROPOSICIÓN SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (LONAS)**, POR LO QUE SE ADJUDICA UN **CONCEPTO ÚNICO** POR UN IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO DE **\$152,609.60 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N) INCLUYE IVA.**

**K) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MTI8501015D1.****

**L) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43800.**

## **II.- DE “EL PROVEEDOR”:**

**A) QUE, MANIFIESTA LLAMARSE **SIMÓN PABLO SALVADOR SERRANO** SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **SLSRSM74030313H300**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**B) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SASS740303CK2**, CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.**

- C) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON NÚMERO **620/516-16**, CLAVE **I/A**, CON LA ESPECIALIDAD DE **VENTA - LONAS**.
- D) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ, NÚMERO EXTERIOR 434, NÚMERO INTERIOR 18, COLONIA LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42094.
- E) QUE, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (LONAS)**, REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.
- F) QUE, CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

### III.- DE LAS PARTES:

- A) QUE, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN E INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO ASENTADAS Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA.
- B) QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ O PRODUCIR EFECTOS JURÍDICOS DISTINTOS A LOS AQUÍ PACTADOS.
- C) QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (LONAS)**, PARA EVENTOS O ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A SUMINISTRAR A **"EL MUNICIPIO"** LOS BIENES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONSISTENTES EN:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL SIN IVA
ÚNICO	LONA PARA USO RUDO DE 10 M. X 15 M. CALIBRE 680 BLACK HAWK, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: <ul style="list-style-type: none"><li>• CON OJILLOS CADA 25 CM, COLOR BLANCA, FLEXIBLE, FÁCIL DE COSER Y SELLAR, PROTECCIÓN</li></ul>	PIEZA	4	\$32,890.00	\$131,560.00

	<p>CONTRA RAYOS UV, 100 % IMPERMEABLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CON KIT PARA INSTALACIÓN POR LONA: <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ 2 TUBOS METÁLICOS DE 5 M. DE ALTURA, DE 2 1/2" CEDULA 30 PINTADOS EN COLOR BLANCO, CON ADAPTACIÓN PARA FIJAR LAZO. 2 TUBOS METÁLICOS DE 3 M. DE ALTURA, DE 1 1/2" CEDULA 30 PINTADOS EN COLOR BLANCO, CON ADAPTACIÓN PARA FIJAR LAZO.</li> <li>➢ 1 ROLLO DE LAZO DE 35 KG. CALIBRE 16.</li> </ul> </li> </ul>				
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$131,560.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$21,049.60</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$152,609.60</b>

**SEGUNDA.** – LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (LONAS), OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR “**EL MUNICIPIO**” Y ACEPTADAS POR “**EL PROVEEDOR**”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

**TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES ADQUIRIDOS A “**EL MUNICIPIO**”, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MANTENIENDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CALIDAD, HIGIENE, GARANTIZANDO QUE LOS MISMOS CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES ADECUADOS Y SE ENCUENTRA LIBRES DE DEFECTOS QUE PUEDAN AFECTAR SU UTILIZACIÓN.

**CUARTA. – VIGENCIA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO DE LOS BIENES, EL CUAL SERÁ DE 3 (TRES) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, MÁS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE DICHO PERÍODO.

EL PLAZO ADICIONAL DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO DE SUMINISTRO TENDRÁ COMO ÚNICO PROPÓSITO PERMITIR A “**EL MUNICIPIO**” DAR CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN DE PAGO, EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE PRÓRROGA ALGUNA PARA LA ENTREGA DE BIENES, SUMINISTRO ADICIONAL O MODIFICACIÓN EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES CONTRATADOS.

**QUINTA. - LUGAR Y PLAZO PARA ENTREGA.** EL LUGAR EN DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN LA NUEVA CIUDAD ADMINISTRATIVA CON DOMICILIO EN CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, HIDALGO, C.P. 43800.

EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL**

MUNICIPIO´´.

**SEXTA. – PAGO. “EL MUNICIPIO”, CUBRIRÁ A “EL PROVEEDOR” COMO MONTO TOTAL LA CANTIDAD DE \$152,609.60 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.) INCLUYE IVA, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (LONAS).**

EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO”

EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA **00452941635** CLABE INTERBANCARIA **012 290 004529416351** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **BANCOMER**, A NOMBRE DE **SIMÓN PABLO SALVADOR SERRANO** DEBIENDO EXHIBIR “EL PROVEEDOR” A “EL MUNICIPIO” FACTURA REQUISITADA, POR DICHO PAGO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES PREVIOS AL PAGO.

**SÉPTIMA. – COSTOS. “LAS PARTES”** RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES CONTRATADOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA, ASÍ COMO TODO LO QUE “EL PROVEEDOR” REQUIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, RESPETANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRECIOS Y NO HABRÁ LUGAR A EXIGIR PAGO EXTRA.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LA ADQUISICIÓN, “EL PROVEEDOR” EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES O PERSONAL POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS DURANTE EL TRASLADO.

**OCTAVA. –GARANTÍA DE BIENES. “EL PROVEEDOR”** GARANTIZA CONTRA MAL FUNCIONAMIENTO EL TIEMPO DE 1 (UN) AÑO, ADEMÁS GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS BIENES, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER DEFECTO, ALTERACIÓN, ADULTERACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EN CASO DE QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROCEDER A LA SUSTITUCIÓN DEL PRODUCTO Y, EN SU CASO, RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**NOVENA. - “EL PROVEEDOR”** RESPONDERÁ POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA **GARANTÍA CUMPLIMIENTO** POR UN **10% DEL IMPORTE TOTAL** DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN III Y 67 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LA CUAL DEBERÁ EXHIBIRSE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO CONTRARIO SERÁ

SANCIONADO **"EL PROVEEDOR"**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA. - CAUSAS DE PRÓRROGA.** LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRÓRROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL.** PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EN EL PLAZO, CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 86, 87 Y 88 DE SU REGLAMENTO, **"EL MUNICIPIO"** RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO **PENA CONVENCIONAL** EL EQUIVALENTE AL **10%** SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS O DE CALIDAD DEFICIENTE POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA SOLICITADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, EJECUTANDO LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** NO DEBERÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO IMPUESTOS.

**DÉCIMA SEGUNDA - "EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN.** **"LAS PARTES"**, ESTABLECEN SOMETERSE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (LONAS), POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUANDO:

- A) NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES, TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADOS EN EL MISMO.
- B) INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- C) INCUMPLA EN EL TIEMPO PACTADO.

**D) EXISTA INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.**

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE JUDICIALMENTE **"EL MUNICIPIO"** HAGA VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SU CUENTA Y RIESGO, ASUMIENDO PLENA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A BIENES O PERSONAL A SU CARGO CON MOTIVO O DURANTE LA SUMINISTRACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, LIBERANDO A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE DICHOS ACTOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN PERJUICIO DE EXIGIR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES.** - **"EL PROVEEDOR"**, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE O EMPLEE, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN QUE LO VINCULE CON DICHO PERSONAL, MISMO QUE ESTARÁ BAJO SU EXCLUSIVA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y SUBORDINACIÓN. EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ DE MANERA EXCLUSIVA TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE DERIVEN DE DICHA RELACIÓN, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA QUE PUDIERA PROMOVERSE CON MOTIVO DE TALES RELACIONES.

POR LO ANTERIOR, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO NI RESPONSABLE RESPECTO DEL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEXTA. - NULIDAD DEL CONTRATO.** EN CASO DE FALSEDAD O INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL PROVEEDOR"**, YA SEA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y/O EN SUS COTIZACIONES O PROPUESTA, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ PROMOVER LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN.** **"LAS PARTES"** ACUERDAN LA PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE ESTE CONTRATO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A UN TERCERO AJENO AL MISMO.

**DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN.** **"LAS PARTES"**, CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO, LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES

SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA NOVENA.** - EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “**LAS PARTES**” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**VIGÉSIMA. - ADMINISTRACIÓN.** “**LAS PARTES**”, ESTABLECEN COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, AL L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, PROPORCIONANDO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EL CORREO ELECTRÓNICO [administracion@tizayuca.gob.mx](mailto:administracion@tizayuca.gob.mx), QUIEN SERÁ EL ENCARGADO Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS ESTARÁ FACULTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PARA OTRO TIPO DE CONTROVERSIAS FUERA DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN TIZAYUCA, HIDALGO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – VALIDEZ.** LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE. ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

**POR “EL MUNICIPIO”**

**POR “EL PROVEEDOR”**

ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TIZAYUCA, HIDALGO.

C. SIMÓN PABLO SALVADOR SERRANO

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL MUNICIPIO”

**C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA  
SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE  
LEGAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA,  
HIDALGO.**

**MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES  
QUEZADA  
SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE  
TIZAYUCA, HIDALGO.**

10

**ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO/ÁREA SOLICITANTE**

**L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE  
LA TESORERÍA MUNICIPAL DE  
TIZAYUCA, HIDALGO.**

**T E S T I G O S**

**L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS  
TESORERA MUNICIPAL DE TIZAYUCA,  
HIDALGO.**

**MTRO. IRVING ALEJANDRO  
MALDONADO VILLALPANDO  
CONSEJERO JURÍDICO DEL  
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**

**LIC. LUIS ALBERTO ZUÑIGA CANALES  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA,  
HIDALGO.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (LONAS), CONTRATO NÚMERO: SF/ADMIN/01-AD-0006/2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ASIMISMO LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA, TAMBIÉN DENOMINADO SÍNDICO JURÍDICO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. SIMÓN PABLO SALVADOR SERRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUSCRITO EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).